



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0265

Armenia, 25 de Octubre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00785 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 00785 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7511 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 340, 342 de la Constitución Política de Colombia; artículo 34 de la Ley 152 de 1994, Ordenanza 012 de febrero 27 del 2012; Decreto Nro. 224 febrero 26 de 2016; Decreto Nro. 590 de 2013; Decreto Nro. 615 de 2019, Decreto Nro. 157 de 2020, Decreto Nro. 293 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 00785 DE 25 de Octubre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCIÓN No 7511 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 340, 342 de la Constitución Política de Colombia; artículo 34 de la Ley 152 de 1994, Ordenanza 012 de febrero 27 del 2012; Decreto Nro. 224 febrero 26 de 2016; Decreto Nro. 590 de 2013; Decreto Nro.675 de 2014; Decreto Nro.600 de 2018; Decreto Nro.530 de 2019; Decreto Nro.615 de 2019, Decreto Nro. 157 de 2020, Decreto Nro. 293 de 2022 y ,

CONSIDERANDO

A). Que el artículo 340 de la Carta Política, establece; "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de /os sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo".

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la Republica de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su periodo será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación".

B). Que el artículo 342 ibídem, señala, "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de las Planes de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00785 DE OCTUBRE 25 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL"

Desarrollo, y las modificaciones correspondientes conforme a lo establecido en la Constitución".

C). Que los Consejos Territoriales de Planeación, son el máximo organismo de la Sociedad Civil, para la discusión, aporte y construcción colectiva de Políticas Públicas creados por la Constitución Política de Colombia y reglamentado por La Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", expresados especialmente en los Planes de Desarrollo, Planes de ordenamiento Territorial y en las estrategias de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realiza con los recursos del Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías, es deber de la Administración Departamental, mantener actualizados los comités, consejos de participación ciudadana y por lo tanto, es indispensable designar los nuevos integrantes en los sectores que se requieran.

D). Que el artículo 34 de La ley 152 de 1994, precisa; "Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o Municipal, estarán integrados para las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso".

E). Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2284 DE 1994 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, precisa:

"Artículo 6". Para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo".

F). Que el artículo primero de la Ordenanza 012 de febrero 27 de 2012, estableció los sectores que conforman el Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, el cual estará integrado por personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo y cultura, entidades territoriales y consejo municipal de planeación municipal.

G). Que el Reglamento interno del CTD DP señala en su artículo 38 las causales de faltas absolutas y que para este caso concurren dos causales que motivan la necesidad de adelantar la convocatoria pública con el fin de suplir las vacantes generadas como consecuencia de la aplicación del referido Reglamento.

H). Que el Consejo Territorial de Planeación Departamental, informó mediante oficios del 14 de junio y 18 de octubre de 2022 a la Administración Departamental los sectores que presentaban falta absoluta de uno o varios de sus representantes, teniendo en cuenta lo siguiente: uno de los representantes del sector Educativo y Cultural es ausente por un periodo superior a seis (06) meses, otro representante del indicado sector Educativo y Cultural presentó renuncia. Por otro lado,, un integrante del sector Poblacional presentó renuncia a su representación sin haber asumido la designación inicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00785 DE OCTUBRE 25 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL"

Lo anterior, con el fin de dar aplicación a lo señalado por el reglamento interno y proceder a convocar a los sectores que presentan vacancia para elegir los nuevos representantes.

I). Que es deber de la Administración Departamental, mantener actualizados los espacios de participación ciudadana; por lo tanto, se hace necesario realizar convocatoria pública para designar los nuevos integrantes en los sectores del Consejo Territorial de Planeación Departamental que se requieran, de conformidad con lo señalado en la Ley 152 de 1994 y Ordenanza 012 del 27 de febrero de 2012.

De conformidad con lo expuesto, el Secretario Privado con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todas las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Quindío, a participar, presentando las ternas de candidatos a ocupar las vacantes en la instancia de planeación participativa, con el fin de garantizar la representación de los sectores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza 012 de Febrero 27 de 2012, así:

ORGANIZACIONES JURDICAMENTE RECONOCIDAS QUE ASOCIEN O AGREMIEN SECTORES VACANTES CONVOCADOS

EDUCATIVO Y CULTURAL

2 VACANTES: Derecho de postulación: organizaciones jurídicamente reconocidas y que agrupen o asocien comunidades u organizaciones de profesores de colegios e instituciones educativas del sector privado y público, estudiantes universitarios, universidades del Quindío, egresados de las Universidades del Quindío, Educación Ciencia y Tecnología, cultural y demás que se constituyan.

POBLACIONAL

1 VACANTE: Derecho de postulación: organizaciones jurídicamente reconocidas y que asocien o agrupen a las comunidades indígenas, campesinos, desplazados, pensionados, discapacitados, juventudes, infancia, adolescencia, mujeres, adulto mayor, LGTBIQ+, comunidades negras, tribus urbanas y demás que se constituyan.

NOTA: Las ternas de candidatos por cada sector serán recibidas **hasta el 22 de noviembre de 2022**, en Ventanilla Única de la Administración Departamental y deben anexar la siguiente documentación.

1. Hoja de vida de los candidatos.
2. Carta de aceptación de postulación de los candidatos.
3. Constancia de la organización postulante, en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por autoridad competente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00785 DE OCTUBRE 25 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTERESADOS EN OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL"

5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación y elección de los candidatos.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de la entidad postulante y la identificación de los candidatos.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.



JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
 Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de planeación 
 Proyectó: César Augusto Gutiérrez Reinoso- Técnico Secretaría de Planeación 
 Revisó: Diego Fernando Acevedo Cardona- Jefe Oficina Desarrollo Territorial
 Revisó: Jennifer González Botero, Abogada Contratista Secretaría de Planeación
 Revisó: Juliana Andrea López M- Abogada Contratista Secretaría de Planeación 